



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 - 2025-MDSA/A.

San Antón, 04 de abril del 2025.



VISTO

La Ordenanza Municipal N° 07 -2024/MDSA de fecha 04 de junio del 2024; Oficio N° 004-2025/REDES-AZANGARO/MR-SAN ANTON/S.S/PROMS; Informe N° 059-2025-MDSA/SGDS; y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en los Artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a las municipalidades distritales, en su calidad de Órganos de gobierno local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07 -2024/MDSA, de fecha 04 de junio del 2024, se CONFORMA el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Antón, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, mediante Oficio N° 004-2025/REDES-AZANGARO/MR-SAN ANTON/S.S/PROMS, de la Micro Red de San Antón, solicita la actualización del comité distrital de Salud del Distrito de San Antón;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Que, mediante Informe N° 059-2025-MDSA/SGDS, el Subgerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de actualización del comité distrital de salud de la municipalidad distrital de San Antón, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Antón, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, que está integrado por los siguientes miembros:

DESIGNACIÓN	CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Alcalde	Municipalidad Distrital de San Antón
Secretario Técnico	Jefa de la Micro Red de San Antón	Micro Red de San Antón
Secretario Técnico	Jefe del Puesto de Salud Cañicuto	Puesto de Salud Cañicuto
Secretario Técnico	Jefe del Puesto de Salud San Isidro	Puesto de Salud San Isidro
Secretario Técnico	Responsable de la Promoción de la Salud	Micro Red de San Antón
Miembro	Sub Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad Distrital de San Antón
Miembro	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Municipalidad Distrital de San Antón
Miembro	Encargada	DEMUNA, OMAPED y CIAM
Miembro	Encargado	Programas Sociales PVL y ULE
Miembro	Presidente	Teniente Gobernadores
Miembro	Presidente	Central Única de Rondas Campesinas
Miembro	Presidente	Central Única de Barrios
Miembro	Coordinador	Red Educativa Local
Miembro	Juez	Juez de Paz de Primera Nominación
Miembro	Juez	Juez de Paz de Segunda Nominación
Miembro	Alcalde	Centro Poblado de Unión Soratira
Miembro	Alcalde	Centro Poblado de Cañicuto
Miembro	Alcalde	Centro Poblado de Cangalli
Miembro	Alcalde	Centro Poblado de San Isidro
Miembro	Comisario	Comisaría Sectorial de San Antón

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y demás áreas y órganos pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Marco Antonio Mamani Luna

DNI: 40697992

ALCALDE